

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**
ESTADO No. PARP-011-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 8:00a.m, de hoy 10 de febrero de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	MOCOA VENTURE S	359-361	06/02/2014	PARP-029-14	Se informa que en el presente acto administrativo no se acogerán las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral consistentes en requerir Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que los mismos fueron aprobados mediante resolución GSC-ZO-140 de fecha 21 de Noviembre de 2013. En cuanto a la recomendación de requerir el Formato Básico Minero anual de 2012, no se acogerá por cuanto mediante resolución GSC-ZO-140 de 21 de Noviembre de 2013 se requirió al titular minero para que dé cumplimiento a esta obligación, y en el momento de expedición del presente acto administrativo están corriendo los términos que le fueron concedidos para que dé cumplimiento al requerimiento comentado. En cuanto a la recomendación de requerir al titular minero para que presente el Plan de Trabajos y Obras y el acto administrativo por el cual se concede la Licencia Ambiental al proyecto minero, no se acogerá en el presente acto administrativo por cuanto en fecha 21 de Noviembre de 2013 se expidió la resolución GSC-ZO-140 por medio de la cual se concedió prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración del contrato de concesión FJT-132, declarando que dicha etapa terminará el día 22 de Junio de 2014. Por tanto, las obligaciones mencionadas aún no son exigibles por parte de la autoridad minera. Igualmente, no en el presente acto administrativo no se acogerá la

						recomendación de aprobar la póliza allegada por el titular con vigencia hasta 22 de junio de 2013, por cuanto ésta a la fecha ya se encuentra vencida, y en el expediente reposa nueva póliza de cumplimiento con vigencia hasta 22 de Junio de 2014, la cual fue aprobada mediante Auto PARP-14-13 de 05 de Noviembre de 2013. Finalmente, en relación con las alertas tempranas que se mencionan en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral, debe decirse que ya fueron tenidas en cuenta en las actuaciones técnicas y jurídicas que obran en el expediente, por tanto no serán objeto de pronunciamiento en este proveído. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 606 de 5 de septiembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FJT-132, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda de manera inmediata a señalar, considerando las convenciones de señales informativas, preventivas, restrictivas y de seguridad las labores mineras, so pena de suspender las actividades en el área del título minero como lo estipula el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011. Para cumplir este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión FJT-132 que antes de terminar la etapa de exploración deberá presentar el Plan de Trabajos y Obras y el acto administrativo expedido por autoridad competente, por el cual se concede la licencia ambiental al proyecto minero, en los términos del artículo 204 de la ley 685 de 2011. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión FJT-132 del Informe de fiscalización Integral No. 2171
--	--	--	--	--	--	--

							del 10 de Julio de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	EDGAR RAUL MEDINA SALAZAR Y OTROS	82-83	06-02-2014	PARP-030-14	En primer lugar, se aclara que si bien el Informe de Fiscalización Integral recomienda requerir al titular para que allegue póliza minero ambiental que ampare el tercer año de construcción y montaje, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra cronológicamente en etapa de explotación, se procederá a requerir que esta obligación se cumpla considerando tal criterio. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 606 de 5 de Septiembre de 2009, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del art. 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, específicamente por no cancelar los valores correspondiente a los cánones superfaciario de la primera y única anualidad de exploración y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos (\$ 869.562.00), Novecientos Un Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos (\$ 901.272.00), Novecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos (\$ 937.288.00) y Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta Pesos (\$ 991.730.00), respectivamente, para un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.699.852.00). Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del art.



						112 de la ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía...", para que allegue al expediente póliza minero ambiental que respalde las obligaciones del primer año de la etapa de explotación. Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que aporte al expediente el Programa de Trabajos y Obras. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que aporte al expediente acto administrativo motivado por el cual la autoridad concede licencia ambiental al proyecto minero o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para que dé cumplimiento a esta obligación se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que aporte al expediente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, y semestrales de 2010, 2011 y 2012, junto con los planos anexos, de conformidad con la resolución No. 181602 de 28 de noviembre de 2006. Para que dé cumplimiento a esta obligación se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X, que hasta tanto no cuente con acto administrativo debidamente ejecutoriado contentivo de la Licencia Ambiental y PTO no puede ejecutar labores de construcción y montaje y de explotación, por lo que debe de manera inmediata suspender toda actividad que esté realizando de estas dos etapas del
--	--	--	--	--	--	--

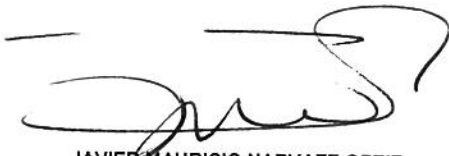


							contrato de concesión. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización Integral No. 328 de 03 de Mayo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de febrero de 2014, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Pasto – ANM

